INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal apertura de sucesión intestada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 2865

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA (MÍNIMA)

CAUSANTE: DANIEL TRIVIÑO CATAÑO CC. 16.629.685 DEMANDANTE: GERSAIN TRIVIÑO CATAÑO CC. 6.094.026

CECILIA TRIVIÑO DE MOLINA CC. 38.984.161 NELLY TRIVIÑO DE RONDON CC. 31.278.204 FERNANDO TRIVIÑO CATAÑO CC. 16.652.696

RADICACION: 760014003007-2023-00846-00

Subsanada en debida forma, la demanda liquidatoria de sucesión intestada- del causante DANIEL TRIVIÑO CATAÑO adelantada por GERSAIN TRIVIÑO CATAÑO, CECILIA TRIVIÑO DE MOLINA, NELLY TRIVIÑO DE RONDON, FERNANDO TRIVIÑO CATAÑO; verificándose que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 90, 487 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se advierte será admitida a trámite.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- **1.- DECLARAR** abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **DANIEL TRIVIÑO CATAÑO** quien en vida se identificó con CC. 16.629.685; fallecido el 30 de abril de 2021, en la ciudad de Cali, donde tuvieron sus últimos domicilios.
- **2.- RECONOCER** la vocación hereditaria, en su calidad de hermanos del causante **DANIEL TRIVIÑO CATAÑO** quien en vida se identificó con CC. 16.629.685, a los señores GERSAIN TRIVIÑO CATAÑO CC. 6.094.026, CECILIA TRIVIÑO DE MOLINA CC. 38.984.161,

 NELLY TRIVIÑO DE RONDON CC. 31.278.204, FERNANDO TRIVIÑO CATAÑO CC. 16.652.696, **como herederos**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- **3.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 490 en armonía con el art. 108 del C.G. P., el que se surtirá **por secretaría**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.
- **4.- INFÓRMESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la presente providencia, tal como lo dispone en el art. 490 del C. G. del P.
- **5.-** Cumplido lo anterior, se procederá a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes de **DANIEL TRIVIÑO CATAÑO** quien en vida se identificó con CC. 16.629.685, en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

6.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho MARIA EUGENIA CAICEDO CARDOZO identificada con la CC 31.259.950 y T.P. No. 28.843 del CSJ para que represente a la parte actora conforme a las voces y fines del poder a el conferido de conformidad con el art. 74 y siguientes del C.G.P en correlación Art.5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE, MONICA MARIA MEJIA ZAPATA JUEZ Estado 24 de octubre del 2023

GC

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82abe990aaafe19f155b3b9935356e71ccc7489955b1205142e8a415ca3bbc39**Documento generado en 23/10/2023 11:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica